

Código Dependencia: 4005
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Juan Pablo Parra Lozano
Grupo De Asuntos Nucleares
DE: Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la
Información

ASUNTO: Requisitos para la seguridad física en el empleo de las fuentes
radiactivas de categoría 1, 2, y 3

Finalizado el termino para recibir comentarios y/o sugerencias al proyecto de la referencia, me permito enviar certificación de publicación al que va adjunto el informe de comentarios.

Agradezco una vez se tenga la matriz de comentarios resuelta, y el acto administrativo en firme se envíe al correo aesanchez@minenergia.gov.co, para su publicación en el espacio del foro.



Martha Isabel Jaime Galvis
Coordinadora
Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y
Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Certificado de publicación e informe de comentarios

Copia a:

John Fitzgerald Lozano Paz - (jflozano@minenergia.gov.co)

William Esneyder Hernández Mendoza - (wehernandez@minenergia.gov.co)

Esther Rocío Cortes Gordillo - (ercortes@minenergia.gov.co)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Juan Carlos Bedoya Ceballos - (jcbedoy@minenergia.gov.coa)

Elaboró: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Revisó: Martha Isabel Jaime Galvis

Aprobó: Martha Isabel Jaime Galvis

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321

Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180

www.minenergia.gov.co



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL
CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda Regulatoria 2024 del Ministerio de Minas y Energía – Sector: Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales fila 26, aparece incluido el proyecto normativo “Por la cual se establecen los requisitos para la seguridad física en el empleo de las fuentes radiactivas de categoría 1, 2, y 3 y se modifica parcialmente la Resolución 90874 de 2014”

Que el Ministerio de Minas y Energía publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el cinco (5) hasta el veinte (20) de enero de 2024, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

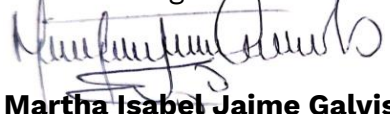
<https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/requisitos-para-la-seguridad-f%C3%ADsica-en-el-empleo-de-las-fuentes-radiactivas-de-categor%C3%ADa-1-2-y-3/>

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana recibió comentarios de una (1) parte interesada a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá el veintidós (22) de enero de 2024.



Martha Isabel Jaime Galvis

Anexo: cuatro (4) folios - Informe de comentarios Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Revisó y Aprobó: Martha Isabel Jaime Galvis

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificada ().

**GRUPO DE GESTIÓN DE LA RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Y GESTION DE LA INFORMACIÓN**

Informe documento en discusión

“Por la cual se establecen los requisitos para la seguridad física en el empleo de las fuentes radiactivas de categoría 1, 2, y 3 y se modifica parcialmente la Resolución 90874 de 2014”.

Fecha inicial recepción de comentarios: 5 de enero de 2024

Fecha fin para recibir comentarios: 20 de enero de 2024

Solicitantes:

Tomas Restrepo Rodríguez
Oficina Asesora de Jurídica

Juan Carlos Bedoya Ceballos
Juan Pablo Parra Lozano
John Fitzgerald Lozano Paz
William Esneyder Hernández Mendoza
Esther Roció Cortes Gordillo

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

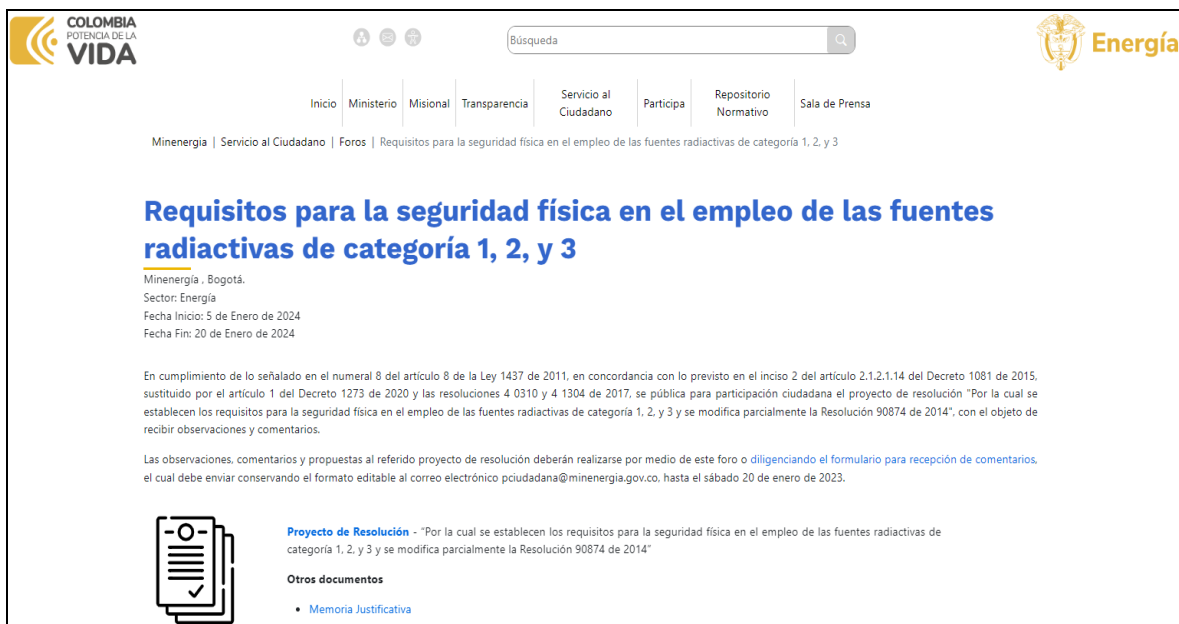
- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co y Sección comentarios

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/requisitos-para-la-seguridad-f%C3%ADsica-en-el-empleo-de-las-fuentes-radiactivas-de-categor%C3%ADa-1-2-y-3/>



The screenshot shows the MinEnergía website interface. At the top, there is a navigation bar with links: Inicio, Ministerio, Misional, Transparencia, Servicio al Ciudadano, Participa, Repositorio Normativo, and Sala de Prensa. Below this, a breadcrumb trail reads: Minenergía | Servicio al Ciudadano | Foros | Requisitos para la seguridad física en el empleo de las fuentes radiactivas de categoría 1, 2, y 3.

Requisitos para la seguridad física en el empleo de las fuentes radiactivas de categoría 1, 2, y 3

Minenergía, Bogotá.
Sector: Energía
Fecha Inicio: 5 de Enero de 2024
Fecha Fin: 20 de Enero de 2024

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana el proyecto de resolución "Por la cual se establecen los requisitos para la seguridad física en el empleo de las fuentes radiactivas de categoría 1, 2, y 3 y se modifica parcialmente la Resolución 90874 de 2014", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

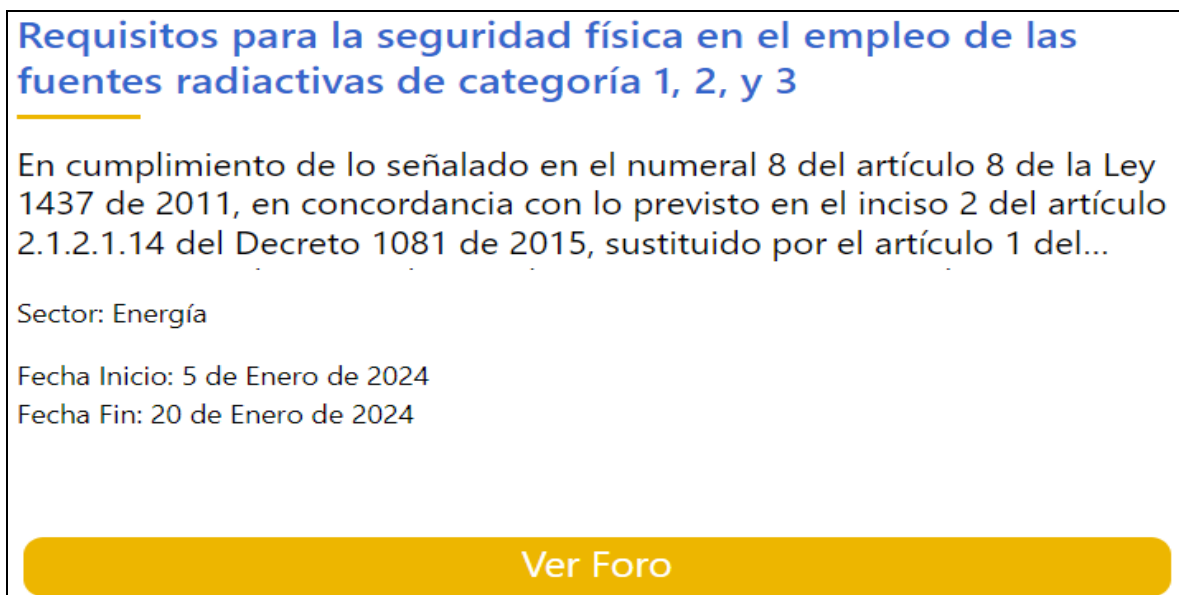
Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co, hasta el sábado 20 de enero de 2023.

Proyecto de Resolución - "Por la cual se establecen los requisitos para la seguridad física en el empleo de las fuentes radiactivas de categoría 1, 2, y 3 y se modifica parcialmente la Resolución 90874 de 2014"

Otros documentos

- Memoria Justificativa

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



Requisitos para la seguridad física en el empleo de las fuentes radiactivas de categoría 1, 2, y 3

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del...

Sector: Energía

Fecha Inicio: 5 de Enero de 2024
Fecha Fin: 20 de Enero de 2024

[Ver Foro](#)

Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergía

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Acto legislativo “Por la cual se establecen los requisitos para la seguridad física en el empleo de las fuentes radiactivas de categoría 1, 2, y 3 y se modifica parcialmente la Resolución 90874 de 2014”, recibió comentarios de una (1) parte interesada a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

“Por la cual se establecen los requisitos para la seguridad física en el empleo de las fuentes radiactivas de categoría 1, 2, y 3 y se modifica parcialmente la Resolución 90874 de 2014”.

Comentario 1

De: Axel Danny Simbaqueba Ariza

Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 12:12

Asunto: OBSERVACIONES- Requisitos para la seguridad física en el empleo de las fuentes radiactivas de categoría 1, 2, y 3

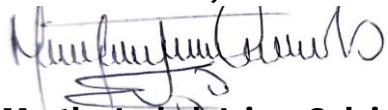
FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01 7/03/2022 V-1	
Sector:	Energía		
Epígrafe:	Por la cual se establecen los requisitos para la seguridad física en el empleo de las fuentes radiactivas de categoría 1, 2, y 3 y se modifica parcialmente la Resolución 90874 de 2014		
Fecha inicio:	5/01/2024		
Fecha fin:	20/01/2024		
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:			
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Seguridad cibernética	Artículo 9, página 7	El alcance de los requerimientos de seguridad cibernética, especificidad en cuanto al tipo de datos y los métodos de seguridad cibernética.
2	Manual de seguridad física	página 10 artículo 14	¿Es mandatorio crear un nuevo manual independiente de seguridad física? O ¿se puede demostrar que

			se cumplen los ítems propuestos en otros manuales?
3	gestión de seguridad física	artículo 13, numeral 2	¿La institución debe solicitar esto al ingeniero que manipula la fuente? y ¿en que momento se debe notificar al servicio geológico?
4	gestión de seguridad física	artículo 13, numeral 4	Con esto no es claro que esperan para estos niveles de seguridad
5	Requisitos manual seguridad física	artículo 14, numeral 1 sub numeral 1.3	Se deben establecer los tiempos para respuesta de estas solicitudes. Los tiempos de respuesta son excesivos y no se establece en el numeral cual es el tiempo de respuesta del regulador.
6	Requisitos manual seguridad física	artículo 14, numeral 4, sub numeral 4.1D	¿Esto se debe incluir en el informe?
7	Requisitos manual seguridad física	artículo 14, numeral 5, su numeral 5.2	Si el personal encargado se retira, ¿cuál es el procedimiento ante el ente regulador?
8	Requisitos manual seguridad física	artículo 14, numeral 7 párrafo 1	¿Cuál es el tiempo para esto?
			No se considera en ninguna parte lo relacionado a las fuentes abiertas

Ver anexo 1 - Informe de observaciones y respuestas a comentarios de la ciudadanía y partes interesadas.

Los comentarios se enviaron a la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

Atentamente,



Martha Isabel Jaime Galvis

Coordinadora

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Revisó y Aprobó: Martha Isabel Jaime Galvis